

19894 RESOLUCION de 20 de julio de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Lamborghini», modelo Runner 450 DT

Solicitada por «Same Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba OCDE, realizada por el I.S.M.A. de Treviglio (Italia), de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Lamborghini», modelo Runner 450 DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 37 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.1 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 20 de julio de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Lamborghini».
Modelo	Runner 450 DT.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«S + L + H, S.p.A.», Treviglio, Bérgamo (Italia).
Motor:	
Denominación	«Mitsubishi», modelo K4F-DT.
Combustible empleado	Agip Diésel. Densidad, 0,839.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	35,5	2.648	540	185	20,0	745
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	36,5	2.648	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor —3.000 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	37,4	3.000	612	200	20,0	745
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	38,4	3.000	612	—	15,5	760

III. Observaciones: Los tractores «Same», Solaris 45 DT, y «Lamborghini», Runner 450 DT, son idénticos en lo que se refiere a la potencia a la toma de fuerza. El ensayo de potencia está realizado sobre un tractor «Same», Solaris 45 DT, número de bastidor 1100 y número de motor 24881.

19895 ORDEN de 27 de julio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 5.317/1993, interpuesto por don Manuel Otero Castiñeira.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 2 de febrero de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.317/1993, promovido por don Manuel Otero Castiñeira, sobre asignación de cuota de producción láctea; Sentencia cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Otero Castiñeira, contra Resolución del Ministerio de Agricultura, de 21 de octubre de 1993, parcialmente estimatoria del recurso de alzada contra otra de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, de 14 de diciembre de 1992, asignando al recurrente cuota individual de leche; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Madrid, 27 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

19896 ORDEN de 27 de julio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), en el recurso contencioso-administrativo número 2.643/1992, interpuesto por «Garapena, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), con fecha 12 de mayo de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.643/1992, promovido por «Garapena, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo número 2.643/1992, interpuesto por el Letrado don Javier Martínez Castillejo, en nombre y representación de la mercantil «Garapena, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Pesqueros de 20 de septiembre de 1991, recaída en el expediente sancionador 66-90 bis, instruido por la Comandancia Militar de Marina de Bilbao, contra el patrón del pesquero «Cruz Primero», propiedad de la mercantil «Garapena, Sociedad Anónima», don Angel Urbieta, imponiéndole una sanción de 1.000.000 de pesetas, así como la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de junio de 1992, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la recurrente frente a la primera Resolución citada, debemos:

Primero.—Declarar y declaramos que los actos administrativos recurridos son disconformes con el Ordenamiento Jurídico y, por ello, debemos anularlos y los anulamos.

Segundo.—No hacer expresa imposición de las costas causadas en el presente proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 27 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.